



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 520 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 01 SEP 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 47108 - 2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Llumpa, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Lluichocolpan para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Lluichocolpan del distrito de Llumpa – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Llumpa, solicita ante la Administración Local de Agua Pomabamba, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Lluichocolpan para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Lluichocolpan del distrito de Llumpa – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2020-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 30 de julio de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Lluichocolpan, por un volumen anual de hasta 230 829,70 m³ por un caudal de hasta 12,75 l/s; para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Lluichocolpan del distrito de Llumpa – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash"; conforme al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del mencionado proyecto, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, por lo que corresponde atender lo solicitado por el administrado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 430-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Lluichocolpan, por un volumen anual de hasta 230 829,70 m³ por un caudal de hasta 12,75 l/s; para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Lluichocolpan del distrito de Llumpa – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Localidad de Lluichocolpan del distrito de Llumpa – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash"											
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual (m ³)	Localidad	Lluichocolpan	Cuenca	Yamamayo	ALA	Pomabamba	
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				hasta	Distrito	Llumpa	Subcuenca	Yurma	AAA	Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)								
Superficial	Manantial	Lluichocolpan	221 962,75	9 010 320,73	4 294	283 824,00	Provincia	Mariscal Luzuriaga	Uso proyectado				
							Departamento	Ancash	Clase	Agrario	Tipo	Agrícola	

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUALIZADA (m ³)											Volumenm ³	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.		DIC.
M. Lluichocolpan	m ³	6 053,18	0,00	9 320,83	12 726,72	18 025,63	19 647,36	28 846,37	26 516,16	23 328,00	32 569,34	22 809,60	15 374,02	215 217,22
Reservorios	m ³	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 892,48	9 720,00	0,00	0,00	0,00	15 612,48
Total	m ³	6 053,18	0,00	9 320,83	12 726,72	18 025,63	19 647,36	28 846,37	32 408,64	33 048,00	32 569,34	22 809,60	15 374,02	230 829,70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Llumpa, al correo electrónico juanda3004@hotmail.com, debiendo dar conformidad de la recepción, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



PANTALION HUACHANI MAYTA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua